


Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado

LarrainVial Asset Management


2022

Control de Documentos	
Nombre del Documento	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LVAM
Clasificación de la Información	Información Interna
Elaborado por	Gerencia Operaciones LVAM
Fecha de última actualización	Aprobación
Octubre 2022	Directorio LV AM, Octubre 2022

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 2 de 16	

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción	3
I. Aspectos Generales	4
1. Objeto	4
2. Ámbito subjetivo	4
3. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual	5
4. Órgano societario responsable de hacer cumplir los contenidos del Manual	5
5. Designación de portavoz oficial de la Sociedad	6
II. Política de Transacciones de la Sociedad y las Personas Obligadas	6
1. Política de Transacciones	6
2. Transacciones a Informar	7
3. Procedimiento de Divulgación	7
4. Contenido mínimo de la comunicación	7
5. Control de las Transacciones a Informar	7
6. Mantenimiento de Información sobre las Transacciones	7
III. Periodo de bloqueo	7
IV. Mecanismo de Divulgación e Información de Interés	8
V. Mecanismos de Resguardo de Información Confidencial	8
1. Definición de Información Confidencial	8
2. Mecanismos de resguardo	9
2.1. Deber de reserva:	9
2.2. Deber de abstención de uso:	9
3. Procedimiento	9
3.1. Procedimiento de Comunicación Interna:	9
3.2. Lista de personas con acceso a Información Confidencial	10
3.3. Medios de almacenamiento de la Información Confidencial:	10
4. Prohibición de Divulgación Anticipada de información	10
VI. Divulgación de Hechos Esenciales	10
1. Órgano encargado de evaluar la esencialidad de la información	11
2. Divulgación de Hechos Esenciales	11
3. Hechos esenciales sobrevinientes	11
VII. Aspectos Finales	12
1. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de actividades de capacitación sobre la materia	12
2. Normas sobre resolución de conflictos y aplicación de sanciones	12
3. Vigencia	14
VIII. Glosario	14
IX. Control de Cambios	15

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 3 de 16	

INTRODUCCIÓN


El directorio de LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (en adelante el "Directorio" y la "Sociedad", respectivamente), en sesión de fecha 30 de Mayo de 2008, acordó dictar el siguiente Manual (en adelante el "Manual") en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la "CMF") a través de su Norma de Carácter General N° 211 de fecha 15 de Enero de 2008, complementada por el Oficio Circular No 452 de fecha 14 de Mayo de 2008, y atendiendo la necesidad de establecer las políticas y procedimientos relativos al manejo y divulgación de información para el mercado.

El presente Manual fue modificado en sesión de Directorio de fecha 29 de Marzo de 2010, a fin de ajustarlo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 270 dictada por la CMF con fecha 31 de Enero de 2009, que derogó a la Norma de Carácter General N° 211 citada precedentemente. Asimismo, el presente Manual fue modificado en sesiones de Directorio de fechas 27 de Noviembre de 2013, 29 de Agosto de 2014, 28 de Agosto de 2015, 30 de Septiembre de 2016 y 20 de Diciembre de 2019.

En la elaboración del presente Manual, el Directorio ha tenido en consideración no sólo los principios de transparencia y equidad en el acceso y uso de la información de la Sociedad por parte de todos sus accionistas, de los aportantes de los fondos de inversión públicos administrados por ella, de los partícipes de los fondos mutuos administrados por la sociedad (los fondos mutuos y fondos de inversión públicos en adelante los "Fondos Públicos"), de los clientes con los que se haya suscrito un contrato de administración discrecional de cartera (en adelante las "Carteras") y del público inversionista en general, sino también la posibilidad de dar lugar a mecanismos más eficientes de control sobre los actos de la administración social y, en último término, propender a una mayor eficiencia de los mercados en los cuales los valores emitidos por los Fondos Públicos se colocan y se transan.

En complemento a lo anterior, el Directorio también manifiesta su compromiso y el de la Sociedad de evaluar y revisar permanentemente la aplicación y efectividad del Manual, de manera de asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos señalados. Asimismo, el Directorio expresa su intención de adoptar y hacer que se adopten, las medidas que resulten de mayor conveniencia para asegurar que el contenido del Manual sea conocido y comprendido por todos sus destinatarios, y de velar permanentemente por su más estricto cumplimiento.

Lo dispuesto en el presente Manual es sin perjuicio de lo regulado en el Manual sobre Información al Inversionista y Recomendación Idónea, que tiene por objeto regular que los clientes cuenten con la información suficiente relativa a los fondos y Carteras para permitir comprender adecuadamente los productos, tanto al momento de invertir como durante su permanencia.

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 4 de 16	

I. ASPECTOS GENERALES

1. Objeto

El presente Manual tiene como finalidad dar a conocer al mercado las políticas y normas internas de la Sociedad referidas al tipo de información relacionada con si misma o con los Fondos Públicos o las Carteras que administre que será puesta a disposición de los inversionistas y los sistemas adoptados para que la información les sea comunicada en forma oportuna.


Para los efectos del presente Manual, se ha considerado que los Fondos Públicos son emisores de valores de oferta pública, siendo esencial la información relativa a la Sociedad en cuanto pueda llegar a afectar o influir en estos valores. Para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 20.712 sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales, será obligación de la Sociedad informar en forma veraz, suficiente y oportuna a los partícipes de los fondos y al público en general, sobre las características de los Fondos Públicos que administra, y de las series de cuotas en su caso, y sobre cualquier hecho o información esencial relacionada con la Sociedad o los Fondos Públicos que administra, a que se refieren los artículos 9° y 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

Asimismo, el Manual establece normas que regulan los procedimientos y políticas de divulgación de las transacciones realizadas por directores y ejecutivos principales de la Sociedad respecto de cuotas de los Fondos Públicos, periodos de bloqueo, divulgación de información de interés, hechos reservados y tratamiento de la información confidencial.

2. Ámbito subjetivo

El presente Manual obliga a las siguientes personas (en adelante las "Personas Obligadas"):

1. Los Directores de la Sociedad;
2. El Gerente General de la Sociedad y los demás gerentes, empleados o ejecutivos principales de ésta, que participen en las decisiones de inversión de los Fondos Públicos o de las Carteras, o que en razón de su cargo o posición, tienen acceso a información de las inversiones de los mismos;
3. Las personas que, desempeñándose en o para sociedades relacionadas a la Sociedad, presten servicios a ésta y/o a los Fondos Públicos o a las Carteras por ella administrados, y en virtud o en razón de dichos servicios, tengan acceso a información de las inversiones de los mismos; y
4. Las entidades controladas, directamente o a través de terceros, por cualquiera de las personas indicadas en los números anteriores, aplicándose para este efecto el concepto de "controlador" contemplado en el Artículo 97 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 5 de 16	

Lo anterior es sin perjuicio que la lectura y conocimiento de las disposiciones de este Manual se requerirá a todos los trabajadores de la Sociedad.

3. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual.

El Directorio de la Sociedad es el único órgano encargado de dictar las normas del presente Manual y sus modificaciones.

El Gerente General de la Sociedad será el encargado de comunicar a la CMF y a las demás instituciones que ésta indique o que la Sociedad considere necesario, las modificaciones que experimente el Manual.

4. Órgano societario responsable de hacer cumplir los contenidos del Manual.


El Gerente de Riesgo Corporativo del Grupo Larraín Vial será el encargado de ejecutar las instrucciones que en esta materia le imparta el Directorio y, en general, de hacer cumplir las normas, políticas y principios del presente Manual, para lo cual deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias al efecto.

Dentro de tales funciones, el Gerente de Riesgo Corporativo del Grupo Larraín Vial será responsable de adoptar las medidas que aseguren:

1. Que las normas del presente Manual y sus actualizaciones sean oportunamente puestas en conocimiento de sus destinatarios;
2. Que los antecedentes confidenciales de la Sociedad, de los Fondos Públicos y de las Carteras, en tanto mantengan dicho carácter, sean de acceso restringido y se encuentren sujetos a deber de confidencialidad por todos aquellos que tengan acceso a los mismos;
3. Que se dé cabal cumplimiento por todos los involucrados, a las normas y medidas de resguardo adoptadas respecto de la información confidencial; y,
4. Que la información de interés sea oportunamente conocida por el mercado en general.
5. Velar que en caso de subcontratación de servicios, los contratos obliguen a la contraparte a cumplir el presente Manual en los temas que le sean pertinentes.

Será responsabilidad de Cumplimiento ManCo actualizar el presente Manual y comunicar las modificaciones que se realicen al mismo conjuntamente con el Gerente de Riesgo Corporativo del Grupo Larraín Vial.

El área de Contraloría del Grupo LV será la responsable de verificar la suficiencia e idoneidad de los contenidos de este Manual, así como el cumplimiento del mismo.

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 6 de 16	

5. Designación de portavoz oficial de la Sociedad.

El Gerente General de la Sociedad será el portavoz oficial de la Sociedad frente a terceros y en especial para con los medios de comunicación social en relación a la marcha de la Sociedad, sus Fondos Públicos y sus Carteras, junto con todo lo relacionado con las materias reguladas en el presente Manual. Así mismo, será responsabilidad del Gerente General la administración de las relaciones con los medios de comunicación, en especial cuando en éstos aparezca información de la Sociedad, de sus Fondos Públicos o Carteras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General podrá en casos concretos designar a otras personas para que sean portavoces o representantes de la Sociedad.

II. POLÍTICA DE TRANSACCIONES DE LA SOCIEDAD Y LAS PERSONAS OBLIGADAS.

Para efectos de lo dispuesto en este capítulo, se entenderá por "*Transacciones*" o "*Transacción*" a aquellas operaciones de cualquier naturaleza sobre valores de oferta pública emitidos por los Fondos Públicos, realizadas por la Sociedad y las Personas Obligadas.


Lo dispuesto en el presente Manual es sin perjuicio de las restricciones contempladas en el Código de Conducta y Buenas Prácticas de la Sociedad y en el Procedimiento de Operación y Control de Transacciones Personales de Instrumentos Financieros.

1. Política de Transacciones.

Toda Transacción de las Personas Obligadas en valores de oferta pública emitidos por los Fondos Públicos, salvo en los casos que el Directorio haya acordado expresamente una excepción y las excepciones reguladas en el presente Manual, deberá ser realizada por medio de alguna empresa del Grupo Larrain Vial. Del mismo modo, la custodia de dichos instrumentos también deberá radicarse en alguna empresa del Grupo Larrain Vial.

Este requisito se extiende a las sociedades que las Personas Obligadas controlen o utilicen como vehículo para sus inversiones. Lo dispuesto en esta sección no se aplicará a aquellos recursos que algún director o las sociedades que dicho director controle, haya entregado en administración de cartera discrecional a un tercero, siempre que exista un contrato vigente que establezca que el Director no interviene directamente en la decisión de inversión o desinversión de instrumentos financieros específicos para su cartera.

Adicionalmente, en la transacción de los valores indicados se deberá cumplir con la normativa y legislación aplicables al caso en particular, así como los controles adicionales que puedan ser definidos por la Sociedad y comunicado a las Personas Obligadas.

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 7 de 16	

2. Transacciones a Informar.

Las Transacciones realizadas por la Sociedad y las Personas Obligadas, deberán comunicarse a la CMF y al mercado en los términos en que dichas personas se encuentren obligadas a hacerlo en virtud de las leyes y de la normativa impartida por la CMF que rijan a las Fondos Públicos y a la Sociedad.

3. Procedimiento de Divulgación

Las Transacciones señaladas en el punto 2 anterior serán divulgadas a la CMF y al mercado en la forma dispuesta por la normativa aplicable.

4. Contenido mínimo de la comunicación.

La comunicación de este tipo de información deberá, a lo menos, contener las menciones que las leyes, sus reglamentos y/o la normativa impartida por la CMF establezcan.

5. Control de las Transacciones a Informar.

La Gerencia de Riesgo Corporativo del Grupo Larraín Vial y Cumplimiento ManCo serán las responsables de velar porque las Transacciones sean informadas en los términos que disponen el presente Manual, así como la legislación y normativa vigentes aplicables en esta materia.


6. Mantención de Información sobre las Transacciones.

La Gerencia de Riesgo Corporativo del Grupo Larraín Vial será la responsable de mantener y conservar la información relativa a las Transacciones que efectúen la Sociedad y las Personas Obligadas.

III. PERIODO DE BLOQUEO.

El Directorio ha considerado prudente incluir políticas y normas que regulen períodos de bloqueo, durante los cuales las Personas Obligadas por este Manual estarán impedidas de efectuar transacciones sobre los valores de oferta pública transados en bolsa emitidos por los fondos de inversión públicos administrados por la Sociedad, cuyos estados financieros deban ser aprobados trimestralmente por el Directorio de la Sociedad. Se excluye de los períodos de bloqueo, la concurrencia por parte de las Personas Obligadas a los llamados de capital que realicen los fondos de inversión públicos, toda vez que exista un contrato de promesa de suscripción de cuotas suscrito.

El período transitorio de bloqueo se extenderá desde el séptimo día corrido previo a la fecha de la sesión de Directorio que tenga por objeto aprobar los estados financieros de los fondos de inversión públicos indicados y hasta el primer día hábil bursátil siguiente a la entrega de dicha información a la CMF, ambos días de inicio y término inclusive.

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 8 de 16	

Fuera del periodo de bloqueo, las personas antes mencionadas podrán realizar Transacciones sobre los valores de oferta pública emitidos por los fondos de inversión públicos indicados, cuidando siempre de no infringir las normas sobre información privilegiada establecidas por la ley y por el presente Manual.

Lo anterior es sin perjuicio de las restricciones establecidas para la adquisición y enajenación de activos en la legislación y normativa aplicable, especialmente en el artículo 22 de la Ley N° 20.712.

IV. MECANISMO DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2. del número 2 del Título I de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, se entenderá por "*Información de Interés*", toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de los Fondos Públicos, de sus valores o de la oferta de éstos, y que se pretenda divulgar, directa o indirectamente, a un grupo específico o determinado del mercado, ya sea por los Directores, Gerente General, gerentes y/o ejecutivos principales de la Sociedad u otro agente externo autorizado por la administración de la Sociedad. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios de los Fondos Públicos, o que pueda tener impacto sobre los mismos.


El Gerente General dispondrá la divulgación de la Información de Interés mediante su publicación en la página web de la Sociedad, comunicados de prensa u otro medio formal idóneo. Cumplida esta etapa, se entenderá cumplido el compromiso de efectuar la oportuna y debida difusión a los accionistas, a los aportantes y al mercado en general.

En todo caso, la Información de Interés deberá ser difundida al mercado en general al tiempo de ser entregada a cualquier grupo específico o determinado al cual se pretenda divulgar. De no ser posible entregar simultáneamente la información, el Gerente General deberá procurar que ésta se entregue al mercado en el menor tiempo posible.

Sin perjuicio de lo anterior, no será necesario realizar la difusión de la Información de Interés cuando la Sociedad deba proporcionar la Información de Interés a un tercero con el objeto de cumplir con alguna regulación legal o administrativa o por requerimiento judicial o administrativo o con el objeto de cumplir algún compromiso contractual previo y vigente, siempre y cuando el receptor de la información se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar confidencialidad de la información recibida. En tal sentido, las relaciones de tipo contractual se circunscribirán a aquellas suscritas por la Sociedad o con los Fondos Públicos.

V. MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

1. Definición de Información Confidencial.

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 9 de 16	

Para efectos de este Manual, se entenderá por "*Información Confidencial*" toda aquella referida a los negocios, proyectos, situaciones o planes de inversión de la Sociedad, los Fondos Públicos, los valores emitidos por estos últimos y las Carteras, no divulgada al mercado y que de materializarse u ocurrir, podría llegar a constituir información de interés o hecho esencial y que por su naturaleza es capaz de influir en la cotización de los valores emitidos por los Fondos Públicos y en las Carteras, y aquellas otras que, por sus propias características, el Directorio considere de interés para la Sociedad que ellas sean mantenidas bajo reserva.

2. Mecanismos de resguardo.

La Información Confidencial estará sujeta a los siguientes mecanismos de resguardo:

2.1. Deber de reserva:

Todas las Personas Obligadas y los empleados de la Sociedad que tengan conocimiento de Información Confidencial de la Sociedad, de los Fondos Públicos y/o de las Carteras, deberán abstenerse de revelarla a cualquier tercero, salvo que:

- a. Su comunicación sea estrictamente necesaria para el mejor interés de los Fondos Públicos y/o de las Carteras a los cuales se refiere la Información Confidencial. En tal caso, previo a transmitir esta Información Confidencial, se deberá comunicar este deber de reserva.
- b. Su comunicación esté amparada en el cumplimiento de una exigencia legal y/o reglamentaria, de una orden judicial y/o de un requerimiento de autoridad administrativa.


2.2. Deber de abstención de uso:

Todos los empleados o directores de la Sociedad en posesión de Información Confidencial deberán abstenerse de usarla para cualquier otro fin que no diga directa relación con el mejor interés de los Fondos Públicos y/o de las Carteras a los cuales se refiere la Información Confidencial. Asimismo, deberán abstenerse de utilizar dicha información para cualquier beneficio personal o de terceros, sean éstos relacionados o no, y cualquiera que sea el tipo de beneficio que la operación respectiva pudiera producirles.

3. Procedimiento.

Adicionalmente, la Información Confidencial, se regirá por las siguientes reglas, cuyo cumplimiento será fiscalizado por el Gerente de Riesgo Corporativo del Grupo Larraín Vial:

3.1. Procedimiento de Comunicación Interna:

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 10 de 16	

Todo hecho o antecedente constitutivo de Información Confidencial deberá ser de acceso restringido a aquellas personas estrictamente necesarias de acuerdo a las circunstancias de cada caso. El Gerente de Riesgo Corporativo del Grupo Larraín Vial será responsable de asegurarse de que todo receptor de los antecedentes constitutivos de la Información Confidencial esté sujeto a los mecanismos de resguardo antes indicados.

3.2. Lista de personas con acceso a Información Confidencial:

La lista de personas con acceso a Información Confidencial será llevada por la Gerencia de Riesgo Corporativo del Grupo Larraín Vial para que se monitoreen las operaciones. Para tales efectos, los Gerentes de Inversiones y de Operaciones de la Sociedad comunicarán a la Gerencia de Riesgo Corporativo del Grupo Larraín Vial toda información que llegue a su conocimiento, respecto a personas que hayan tenido acceso total o parcial a los antecedentes constitutivos de Información Confidencial.

3.3. Medios de almacenamiento de la Información Confidencial:

El Gerente de Riesgo Corporativo del Grupo Larraín Vial será responsable de adoptar las medidas necesarias para resguardar el acceso restringido a los antecedentes constitutivos de la Información Confidencial.

El Directorio podrá en cualquier tiempo verificar el cumplimiento de las medidas anteriormente señaladas.


4. Prohibición de Divulgación Anticipada de información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio debe proporcionar a los accionistas y al público las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas que la ley y en su caso la CMF, determinen respecto de la situación legal, económica y financiera de la Sociedad.

Para evitar que la información referida sea divulgada a personas distintas de aquellas que por su cargo, posición o actividad en la Sociedad deban conocer dicha información, antes de ser ella puesta a disposición de los accionistas y el público, se dispone lo siguiente:

- a. Queda prohibido a toda persona que en razón de su cargo, posición o actividad en la Sociedad esté en conocimiento de información, el divulgarla total o parcialmente y por cualquier medio.
- b. La divulgación de información a los accionistas y al público será efectuada por las personas que el Gerente General de la Sociedad determine para ello.

VI. DIVULGACIÓN DE HECHOS ESENCIALES.

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 11 de 16	

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.712 sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales, es obligación de la Sociedad divulgar oportunamente cualquier hecho o información esencial respecto de sí misma o de los fondos que administre, en los términos de los artículos 9° y 10° de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores.

De acuerdo al numeral 2.2. del número 2 del Título I de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, se deberá entender que una información es de carácter esencial cuando ésta sería considerada importante para sus decisiones de inversión por una persona juiciosa. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la norma citada, en la calificación de la información como hecho esencial se debe considerar, entre otros, aquellos eventos que sean capaces de afectar en forma significativa, por ejemplo, a: (i) los activos y obligaciones de la entidad; (ii) el rendimiento de los negocios de la entidad; y (iii) la situación financiera de la entidad.

1. Órgano encargado de evaluar la esencialidad de la información.

Sin perjuicio de lo indicado en el número 3 de este Capítulo, el Directorio será el órgano encargado de determinar si los hechos o antecedentes referidos a la Sociedad, sus negocios o valores, revisten el carácter de hechos esenciales y en tal caso, disponer su divulgación en conformidad a las normas vigentes.

2. Divulgación de Hechos Esenciales.

Salvo que respecto de un hecho esencial específico el Directorio disponga algo distinto, la divulgación de los hechos esenciales corresponderá al Gerente General de la Sociedad, o a quien haga sus veces.


3. Hechos esenciales sobrevinientes.

En caso que algún hecho sobreviniente revistiere características propias de un hecho esencial y el Directorio se encontrare impedido de reunirse en forma inmediata para pronunciarse a su respecto, el Gerente General de la Sociedad evaluará la situación y se encontrará facultado para efectuar las divulgaciones de información que resulten necesarias para asegurar que los accionistas y el mercado estén adecuadamente informados al respecto.

En el ejercicio de la facultad anterior, el Gerente General adoptará las medidas que sean necesarias para que los miembros del Directorio sean informados sobre los hechos que son objeto de la información y las divulgaciones que se efectúen a su respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en la próxima sesión de Directorio se revisarán los hechos objeto de la información referida anteriormente y las divulgaciones que hubieren sido efectuadas.

No obstante lo dispuesto en este título y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°18.045, el Directorio con la aprobación de las tres cuartas partes de los directores en ejercicio podrá dar el carácter de reservado a ciertos hechos o antecedentes que se refieran a negociaciones aún

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 12 de 16	

pendientes que al conocerse puedan perjudicar el interés social. Estos acuerdos deberán ser comunicados a la CMF al día siguiente a su adopción por los medios tecnológicos que ésta habilite.

VII. ASPECTOS FINALES.

1. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de actividades de capacitación sobre la materia.

El Gerente General de la Sociedad tomará las medidas necesarias para que se mantenga una copia actualizada del presente Manual en la página web de la Sociedad, así como también en la oficina en que se encuentra la Gerencia General de la Sociedad. Adicionalmente se deberá remitir una copia a la CMF.

En caso de modificaciones o alteraciones al presente Manual, se deberá entregar una copia actualizada del mismo en formato electrónico a la CMF dentro de las 48 horas siguientes a su implementación o actualización.

Asimismo, el Gerente General, asistido por el Gerente de Riesgo Corporativo del Grupo LarrainVial, será responsable de coordinar las actividades de capacitación de las disposiciones contenidas en el Manual, tales como charlas anuales, entrega de memos informativos u otras.

2. Normas sobre resolución de conflictos y aplicación de sanciones.

a. Resolución de conflictos.


Las Personas Obligadas deberán informar al Gerente General de la Sociedad, con copia a Cumplimiento ManCo, sobre cualquier circunstancia que interfiera de cualquier manera con el cumplimiento del Manual y demás normativa complementaria relativa al mismo.


En caso de duda sobre la existencia de un conflicto, las personas involucradas deberán consultar al Gerente General, con copia a Cumplimiento ManCo, quienes resolverán por escrito, indicando si la circunstancia informada constituye o no una violación a la normativa antedicha, y en su caso, indicarán las medidas que serán aplicadas.

Si el afectado resultare ser el Gerente General, éste deberá comunicar al Directorio el posible conflicto para que él resuelva su existencia e indique las medidas que serán aplicadas.

b. Sanciones.

Además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual, tendrá la consideración de falta laboral, cuya gravedad se resolverá a través de los procedimientos y cauces legales pertinentes.

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 13 de 16	

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 14 de 16	

3. Vigencia.

El presente Manual entrara a regir a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación.

VIII. GLOSARIO

“Carteras”: Son las carteras de terceros administradas por LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A. en los términos de la Circular N°2.108 de la CMF o la que la modifique o reemplace.

“Directorio”: El directorio de LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

“Ejecutivos Principales”: Son las personas definidas por el Directorio y que integran el registro público de presidentes, directores, gerentes, ejecutivos principales, administradores y liquidadores que lleva la CMF.

“Fondos Públicos”: fondos mutuos y fondos de inversión públicos administrados por LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

“Información Confidencial”: toda aquella referida a los negocios, proyectos, situaciones o planes de inversión de la Sociedad, los Fondos Públicos, los valores emitidos por estos últimos y las Carteras a que se hace referencia en el número 1 del Título V del presente Manual.

“Información de Interés”: Es aquella información de los Fondos Públicos, de sus valores o de la oferta de éstos a que se hace referencia en el Título IV. del presente Manual.

“Información Esencial” o “Hecho Esencial”: Es aquella regulada en el Título VI del presente Manual.

“Información Reservada” o “Hecho Reservado”: Es aquella regulada en el último párrafo del Título VI del presente Manual.


“Manual”: El presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.

“Personas Obligadas”: Las personas obligadas bajo el presente Manual en los términos indicados en el número 2. del Título I.

“Sociedad”: LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A.


“CMF”: Comisión para el Mercado Financiero.

“Transacciones” o “Transacción”: Aquellas operaciones de cualquier naturaleza sobre valores de oferta pública emitidos por los Fondos Públicos, realizadas por la Sociedad y las Personas Obligadas en los términos indicados en el Título II del presente Manual.

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 15 de 16	

IX. CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios				
Fecha de modificación	Solicitante	Modificación	Elaborado por	Revisión
Diciembre 2013	Gerente de Operaciones AGF	Revisión de Documento Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de Larrain Vial AGF	Gerencia de Compliance AGF	Gerente de Operaciones AGF Comité de Riesgos AGF Comité de Riesgos LV Holding
Agosto de 2014	Gerente de Operaciones AGF	Revisión de Documento Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de Larrain Vial AGF	Gerencia de Compliance AGF	Gerente de Operaciones AGF Comité de Riesgos AGF Comité de Riesgos LV Holding
Agosto de 2015	Gerente de Operaciones LV AM	Revisión de Documento Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de LarrainVial AM	Gerencia de Compliance LV AM	Gerente de Operaciones AGF Comité de Riesgos LV AM Comité de Riesgos LV Holding
Septiembre 2016	Gerente de Operaciones LV AM	Revisión de Documento Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de LarrainVial AM	Gerencia de Compliance LV AM	Gerente de Operaciones AGF Comité de Riesgos LV AM Comité de Riesgos LV Holding
Julio 2017	Gerente de Operaciones LV AM	Revisión anual del Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de LarrainVial AM Sin Cambios	Gerencia de Compliance LV AM	Gerente de Operaciones AGF Comité de Riesgos LV AM Comité de Riesgos LV Holding
Diciembre 2018	Gerente de Operaciones LV AM	Revisión anual del Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de LarrainVial AM Sin cambios	Compliance LVAM	Gerente de Operaciones AGF Comité de Riesgos LV AM Comité de Riesgos LV Holding
Diciembre 2019	Gerente de Operaciones LV AM	Revisión anual del Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de LarrainVial AM Amplia plazo de bloqueo, excepciones	Compliance LVAM	Gerente de Operaciones AGF Comité de Riesgos LV AM Comité de Riesgos LV Holding

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado LarrainVial AM	Información Pública
Gerencia Operaciones LV AM		
Fecha de emisión: Mayo 2008	Fecha de revisión: Octubre 2022	
Fecha de última modificación: Octubre 2022	Página 16 de 16	

Septiembre 2020	Gerente de Operaciones LV AM	Revisión anual del Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de LarrainVial AM Sin cambios	Compliance LVAM	Gerente de Operaciones AGF Comité de Riesgos LV AM Comité de Riesgos LV Holding
Noviembre 2021	Gerente de Operaciones LV AM	Revisión anual del Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de LarrainVial AM Sin cambios	Compliance LVAM	Gerente de Operaciones AGF Comité de Riesgos LV AM Comité de Riesgos LV Holding
Octubre 2022	Gerente de Operaciones LV AM	Revisión anual del Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de LarrainVial AM Sin cambios.	Cumplimiento ManCo	Gerente de Operaciones AGF Comité de Riesgos LV AM Comité de Riesgos LV Holding